



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO

FORMATO

VERSIÓN No.

1

TÍTULO:
**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y
DE OFERENTES**
Artículo 15 del Decreto 1510 de Julio 17 de
2013

CÓDIGO:

VIGENTE A PARTIR DE
22 ENERO DE 2014

SisCo:

Página 1 de 2

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

1.2. Fecha:

18 de marzo de 2015

1.3. Objeto Contractual:

SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI CON DESTINO AL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario : Componente Comunicaciones y servicios

Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (empresas de publicidad, periódicos, editoriales, revistas, telefonía celular, etc.)

2. ANÁLISIS SECTORIAL

1. Descripción del Sector Económico

El sector terciario componente comunicaciones y servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, en este caso corresponde una suscripción a una revista.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ____ Si: x

El control y la vigilancia administrativa y contable del sector en el cual se enmarca el objeto contractual es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano.

2.3. Perspectiva Comercial

La Revista El Congreso Siglo XXI es una publicación cuya circulación y grupo objetivo comprende la Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Congreso de la República, ministerios, empresas privadas, gobernaciones, alcaldías, embajadas, institutos descentralizados, asambleas, concejos municipales, universidades, bibliotecas, agremiaciones, asociaciones, consulados, organismos internacionales. Solo se dispone de un solo oferente en el mercado.

2.4. Perspectiva Financiera

La Revista El Congreso Siglo XXI es una publicación especializada en el análisis político a través de artículos, crónicas y entrevistas enfocadas hacia la opinión de amplios sectores de la sociedad. Su información es relativa a tendencias políticas originadas en las tres ramas del poder público, los organismos de control, los entes territoriales y la sociedad en general. De acuerdo con lo anterior y por ser único proveedor en el mercado, la perspectiva financiera NO APLICA.

2.5 Perspectiva Organizacional

Por ser una revista única en su género con registro exclusivo de marca y especializada en información relativa a tendencias políticas originadas en las tres ramas del poder público, los organismos de control, los entes territoriales y la sociedad en general, se establece que la perspectiva el presente numeral NO APLICA.

2.6 Perspectiva Técnica

Revista El Congreso Siglo XXI es un medio de comunicación de carácter pluralista e independiente, fundamentado en valores éticos y democráticos. Su trabajo se basa en el análisis de las diferentes temáticas de la democracia colombiana, con el firme propósito de consolidar las instituciones públicas y privadas, informando de primera mano, con criterio y responsabilidad, la labor que éstas desarrollan en los diferentes ámbitos del poder y frente a los fenómenos de actualidad global y local.

La Revista El Congreso Siglo XXI, provee servicios de información escrita relativa a las tendencias públicas desde las tres ramas del poder, los diferentes organismos de control, entes territoriales y empresa privada a través de artículos crónicas y entrevistas, para satisfacer necesidades de información oportuna de carácter Nacional emitida por el Honorable Congreso de la República en cumplimiento de la representación soberana como parte de la rama legislativa del poder público, expedición de leyes, normas y funciones de control político,

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shnc.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



público, judicial y electoral.

El presente proceso corresponde a un contrato de suscripción anual de una revista específica de distribución exclusiva, su monto es inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para la Secretaría Distrital de Hacienda. Igualmente se considera que no existe pluralidad de oferentes porque la Revista El Congreso Siglo XXI Limitada es el único distribuidor a nivel nacional de esta publicación y cuenta con certificado al derecho y registro de propiedad industrial expedido por Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la resolución 291156 de 27 diciembre /2014.

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO NORMATIVO: Cambios que regulen el sector.

RIESGO OPERACIONAL: No existe pluralidad de oferentes que desarrollen el objeto contractual. La Revista El Congreso Siglo XXI Limitada es el único distribuidor a nivel nacional de esta publicación, además cuenta con experiencia y reconocimiento a nivel gubernamental (Congreso, Senado de la República y Concejo de Bogotá).

Observaciones:

Preparó: Angela Marina Forero Rubiano

Cargo: Profesional Especializado

Revisó: Nelly Quintero Navarrete

NC

Cargo: Profesional Especializado

Aprobó: José Fernando Florez Sánchez

Cargo: Asesor DGC – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

*Para su diligenciamiento consultar la Guía 34-G.01 "Guía de gestión integral de riesgos contractuales"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA. DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de Pluralidad de Oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá D.C., en el desarrollo de sus funciones requiere obtener información oportuna sobre las decisiones del gobierno nacional y de las ramas del poder público, especialmente en lo referente a los temas y normatividad expedida por el legislativo.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. No tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C >>.

La necesidad concreta que se pretende satisfacer con la suscripción a la Revista el Congreso Siglo XXI, es obtener información oportuna de carácter Nacional emitida por el Congreso de la Republica, por la importancia del contenido, permitiendo mantenerse informados y actualizados sobre la expedición de leyes, normas y funciones de control político, publico, judicial y electoral.

Sus páginas son un espacio para la información relativa a las tendencias públicas desde las tres ramas del poder, los diferentes organismos de control, entes territoriales y empresas privada.

El Cabildo Distrital para cumplir con sus funciones misionales, requiere estar informado y actualizado respecto a las decisiones del gobierno nacional y de las ramas del poder público, especialmente en lo referente a los temas y normatividad expedida por el legislativo, que tengan relación directa con la ciudad de Bogotá.

De igual manera se constituye un canal de comunicación que coadyuva notablemente a las decisiones públicas que debe tomar el Cabildo Distrital.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Lo anterior de conformidad a la solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera del Concejo de Bogotá, radicada con el Cordis 2015ER1617.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:

SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI CON DESTINO AL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Comprende la suscripción a la revista El congreso Siglo XXI durante doce (12) meses, con entrega mensual de 50 ejemplares, para un total de 600 unidades durante la vigencia del contrato.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Entregar los 50 ejemplares de cada edición mensual de la revista El Congreso siglo XXI señalados en los Estudios Previos.
2. Efectuar las entregas en forma oportuna de los ejemplares de la edición de la revista el Congreso siglo XXI objeto del contrato, en el sitio definido por el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los ejemplares de la edición mensual de la revista El Congreso siglo XXI entregados sean nuevos y en perfecto estado.
4. Mantener los precios ofertados de los ejemplares de la edición mensual de la revista El Congreso siglo XXI durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

11

1

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

6. Realizar la devolución del valor total del equivalente al porcentaje pendiente de ejecución, en el evento de presentarse incumplimiento del contrato.

RESULTADOS ESPERADOS		
No.	Resultado	Volumen
1	50 Ejemplares de cada edición mensual de la Revista El Congreso Siglo XXI	600 unidades

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución es de doce (12) meses.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto del presente proceso es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.800.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

El presupuesto se discrimina así:

ARTICULO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD MENSUAL	PLAZO	CANTIDAD PLAZO TOTAL	VALOR TOTAL
REVISTA DEL CONGRESO	\$13.000	50 EJEMPLARES	12 MESES	600 EJEMPLARES	\$7.800.00

2.7. FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago contra la presentación de la factura, acompañada de la constancia de suscripción objeto de la contratación, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el Supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega de los ejemplares de la revista deberá realizarse en la oficina de correspondencia del Concejo de Bogotá sede principal: ubicada en la calle 36 N° 28A – 41 o en las instalaciones en sede provisional, durante el tiempo de la ejecución del obra civil de reforzamiento estructural de la corporación. Para las siguientes dependencias:

CANTIDAD (unidades)	DEPENDENCIA
1	Presidencia de la Corporación
1	Biblioteca "Carlos Lleras Restrepo"
1	Comisión del Plan
1	Comisión de Gobierno



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

6. Realizar la devolución del valor total del equivalente al porcentaje pendiente de ejecución, en el evento de presentarse incumplimiento del contrato.

RESULTADOS ESPERADOS		
No.	Resultado	Volumen
1	50 Ejemplares de cada edición mensual de la Revista El Congreso Siglo XXI	600 unidades

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución es de doce (12) meses.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto del presente proceso es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.800.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

El presupuesto se discrimina así:

ARTICULO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD MENSUAL	PLAZO	CANTIDAD PLAZO TOTAL	VALOR TOTAL
REVISTA DEL CONGRESO	\$13.000	50 EJEMPLARES	12 MESES	600 EJEMPLARES	\$7.800.00

2.7. FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago contra la presentación de la factura, acompañada de la constancia de suscripción objeto de la contratación, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

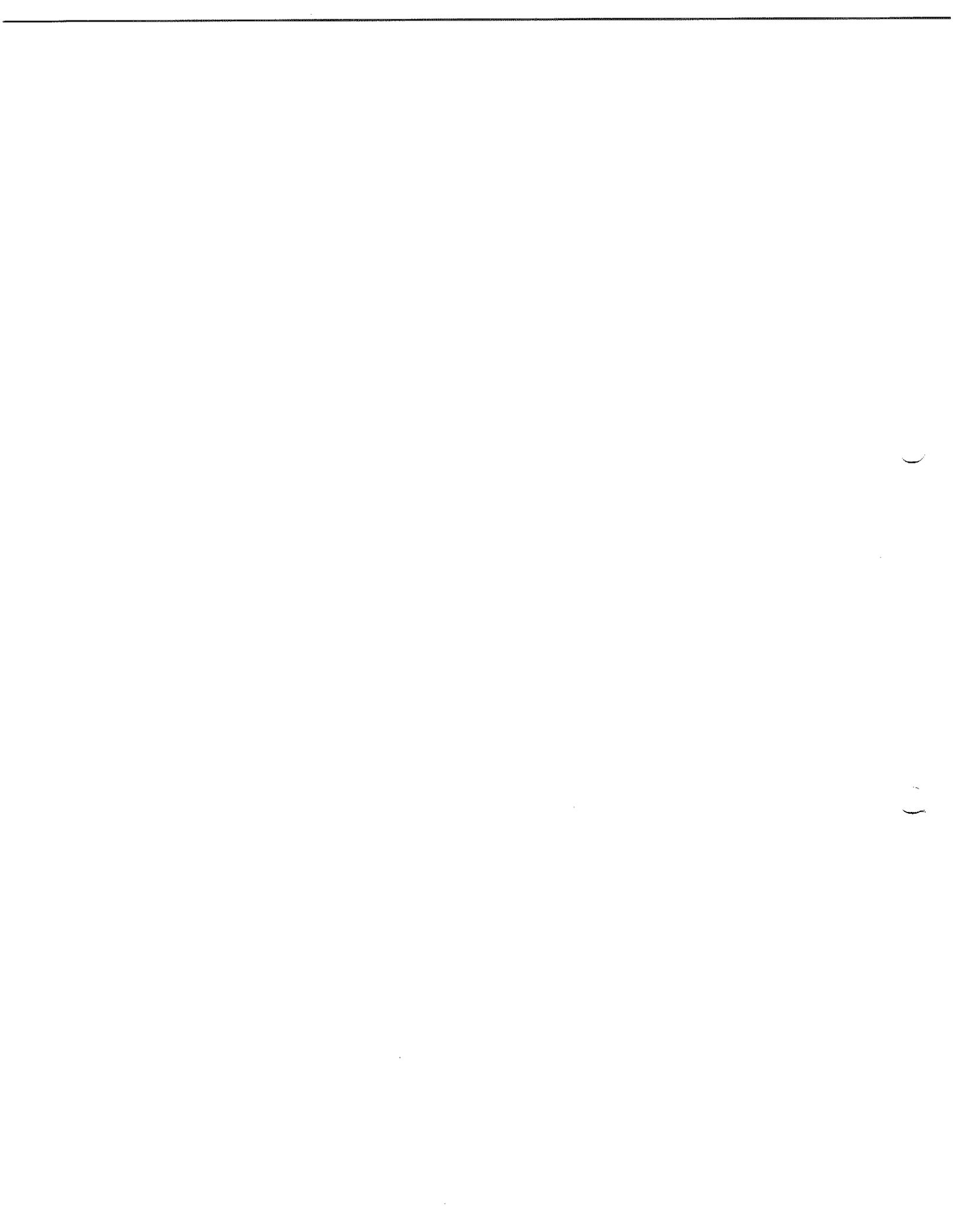
El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el Supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega de los ejemplares de la revista deberá realizarse en la oficina de correspondencia del Concejo de Bogotá sede principal: ubicada en la calle 36 N° 28A – 41 o en las instalaciones en sede provisional, durante el tiempo de la ejecución del obra civil de reforzamiento estructural de la corporación. Para las siguientes dependencias:

CANTIDAD (unidades)	DEPENDENCIA
1	Presidencia de la Corporación
1	Biblioteca "Carlos Lleras Restrepo"
1	Comisión del Plan
1	Comisión de Gobierno



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

1	Comisión de Hacienda y Crédito Público
45	Oficinas de Honorables Concejales

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Verificar la entrega efectiva de los ejemplares objeto de este contrato en el Concejo de Bogotá D.C.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, al no existir pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con lo previsto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013.

En este caso se celebra un contrato bajo la modalidad de contratación directa, 3) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado con la REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI LTDA, toda vez que este es el titular de los derechos de Propiedad Industrial, registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio, a través del certificado N° 291156, expediente 4 32331 del 27 de diciembre de 2004, el cual se adjunta.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

Las variables para establecer el presupuesto son las siguientes:

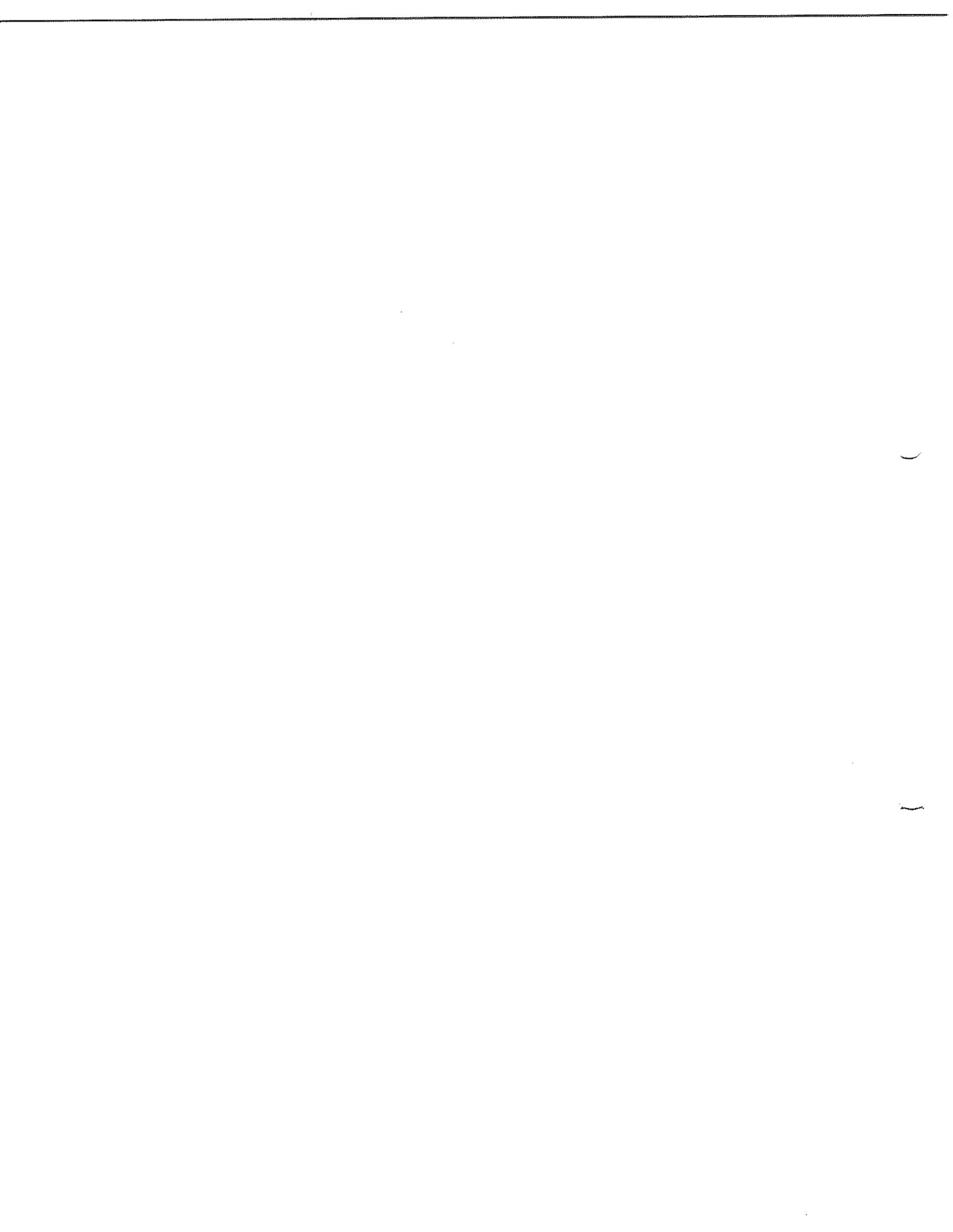
- Valor del contrato suscrito por SDH el año anterior para la Suscripción a la Revista El Congreso siglo XXI
- Valores facturados por el proveedor sobre suscripciones con otras entidades.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

NO APLICA

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Ley 1150 de 2007, Art 5 y Decreto 1510 de 2013, Art 26, 73, 76, 79, 80, 82 y 83, según corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013, este último mediante el cual se reglamentan los criterios de contratación directa, entre ellos cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Por consiguiente cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; se podrá contratar directamente con quien este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y teniendo en cuenta que la Revista El Congreso Siglo XXI Ltda., es el titular de los derechos de Propiedad Industrial, registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a través del registro N° 291156, expediente 4 32331 del 27 de diciembre de 2004, además de considerar los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante el análisis del sector (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, no solo por obtener información oportuna de carácter nacional emitida por el congreso de la Republica, sino porque mantiene actualizada la información sobre la expedición de normas de funciones de Control político, publico, judicial y electoral.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en el anexo sobre la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, dando aplicación a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 17 y numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 según los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Ver matriz anexa.

7. AS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE N.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las Disposiciones Especiales del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI NO

Justificación: El presente proceso corresponde a un contrato de suscripción anual y su monto es inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para la Secretaría Distrital de Hacienda. Es de anotar que se han suscrito contratos en años anteriores con el mismo objeto, los cuales se han ejecutado normalmente, por lo tanto se considera no exigir garantías

7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

NO APLICA

b.- Seguro de Responsabilidad civil extracontractual

7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

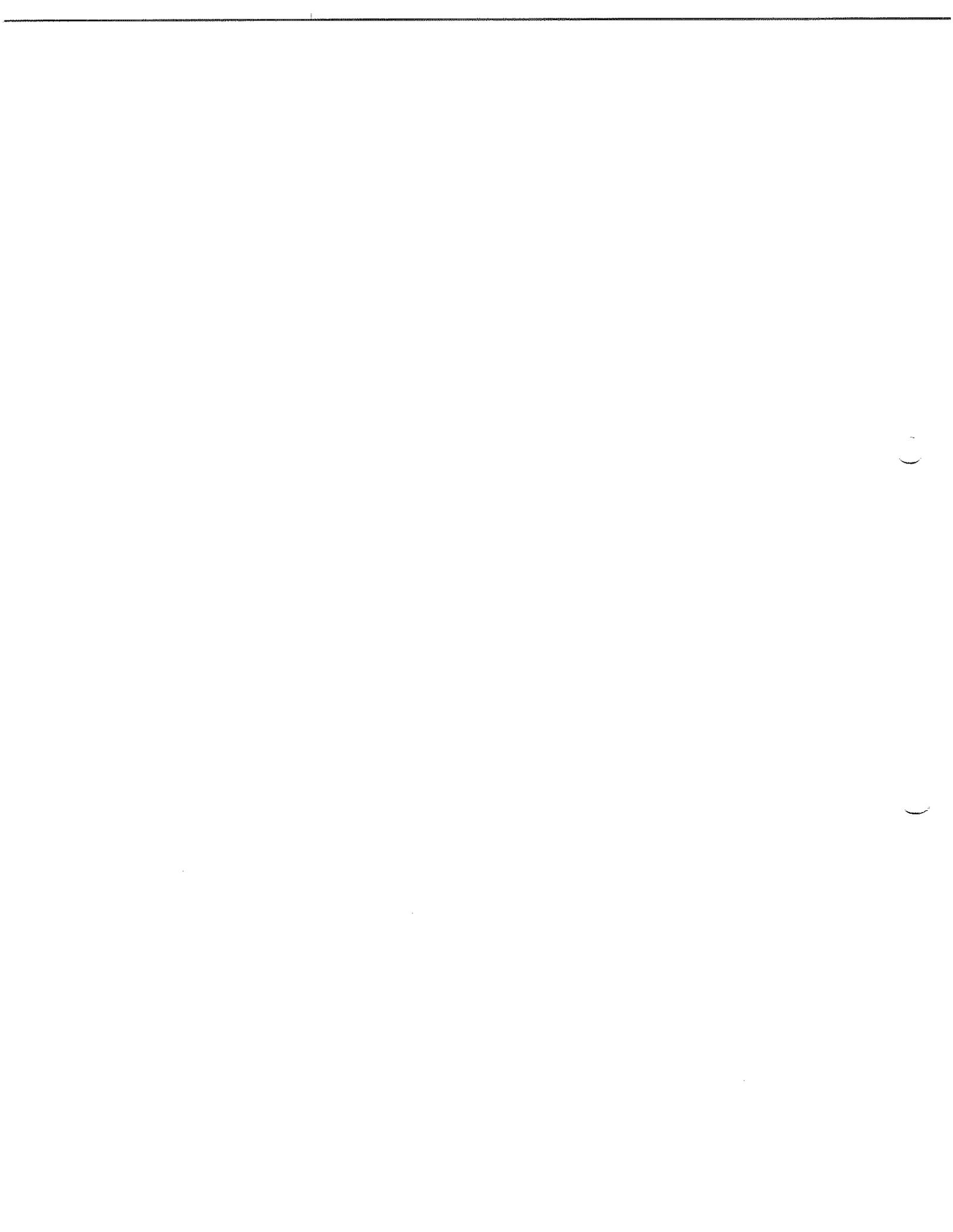
NO APLICA

7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

NO APLICA

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NO APLICA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
DECRETO 1510 DE 2013**

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 80 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013)

Se estima que no existe pluralidad de oferentes porque:

Se considera que no existe pluralidad de oferentes porque la Revista El Congreso Siglo XXI Limitada es el único distribuidor a nivel nacional de esta publicación y cuenta con certificado al derecho y registro de propiedad industrial expedido por Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la certificación 291156 del 27 diciembre /2004.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

NOTA 2: Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

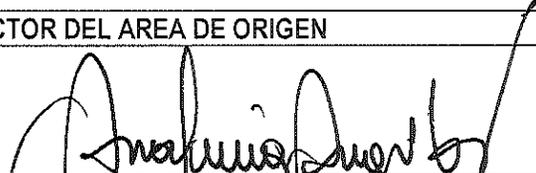
Ver anexo.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 82 y 83 del Decreto 1510 de 2013)

NO APLICA

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta del Concejo DE Bogotá	 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó:	Jose Fernando Florez Sanchez



111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 59

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2015 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-04-00-0000-00	Impresos y Publicaciones	7,800,000.00 ✓
	TOTAL:	7,800,000.00

OBJETO:

SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI CON DESTINO AL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. [142] ✓

Se expide a solicitud de JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ, ASESOR FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ (E), FONDO CUENTA- CONCEJO DE BOGOTÁ, mediante oficio número 7206 de marzo 26 del 2015.

Bogotá D.C., 26 de marzo del 2015.

Patricia Ovalle Giraldo

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PATRICIA OVALLE GIRALDO

11/11/11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (versión 2), la Secretaría Distrital de Hacienda se permite presentar la siguiente Matriz de Riesgos.

Objeto: SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI CON DESTINO AL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

Modalidad de Selección: Contratación Directa

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

ITEM	RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		RIESGOS DE LA SELECCIÓN		RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	
	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
	Cronograma	Hacer seguimiento en cada dependencia para agilizar las gestiones internas para poder cumplir con la fecha requerida para la presente contratación	Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales.		Firma del Contrato	Evitar el Riesgo, es decir suspender el proceso hasta cuando se den las condiciones para realizarlo

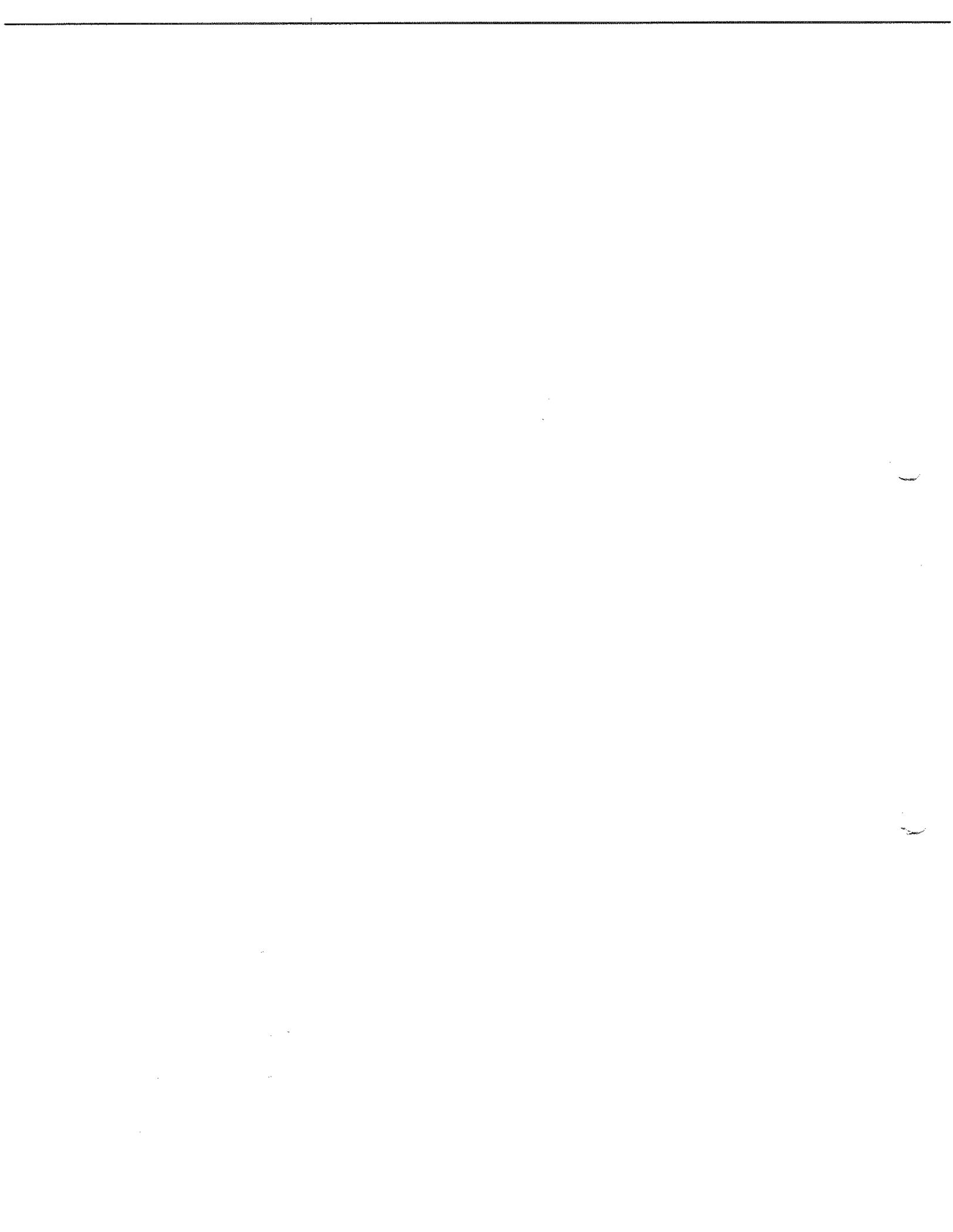
B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. De Riesgo	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACION	CAUSAS	ASIGNACION PORCENTAJE %		PROBABILIDAD	IMPACTO	TRATAMIENTO	VALOR DEL RIESGO
				ASUME	ASIGNA				
1	No entregar la totalidad o entregar de manera incompleta los ejemplares de la revista	Riesgo Operacional	Incumplimiento por parte del contratista.	Contratista	100%	Bajo	Alto	Estudios previos - Obligaciones Especiales del Contratista - Resultados esperados	\$ 2.340.000
2	Incrementos en los precios de servicios y/o elementos e insumos y/o personal	Riesgo Económico	MODIFICACION DE LOS COSTOS POR FACTORES EXTERNOS	Contratista	100%	Muy Baja	Inferior	Estudios previos - Obligaciones Especiales del Contratista	\$ 78.000

[Signature]
ANA LUCIA ANGULO VILLAMI
Directora de Gestión Corporativa

[Signature]
JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ
ASESOR FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Angela Forero
Revisó: Nelly Quintero Navarrete





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO: SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI CON DESTINO AL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

Por tratarse de proveedor exclusivo, se solicitó cotización a la revista El Congreso siglo XXI Limitada, adicionalmente se verificó el precio de venta en el mercado de la suscripción a la revista, en la página de web de la revista.

Los consultados son:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	FECHA	VALOR UNITARIO COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA) ¹
Revista El Congreso siglo XXI Limitada	OFERTA	18/03/2015	\$156.000	Cotización por cada ejemplar 12 meses
Revista El Congreso siglo XXI Limitada	Contrato No. 140034 del 2014 Actualizado a 2015	25/03/2015	\$160.466	por cada ejemplar para 12 meses actualizado con el IPC
Revista El Congreso siglo XXI Limitada	Página Web, Revista del Congreso	25/03/2015	\$199.000	Plan corriente por cada ejemplar para 12 meses

ANALISIS

Se recibió cotización enviada por la revista El Congreso siglo XXI Limitada, la cual fue verificada, contra la página web de la revista El Congreso y del contrato suscrito el año anterior para el Concejo de Bogotá, se evidencia que la cotización para la adquisición de un ejemplar por un año para la vigencia 2015 se encuentra dentro de los precios del mercado.

Con lo anterior se confirma que el valor de suscripción para un plazo de doce (12) meses por cada ejemplar es de \$156.000, por lo tanto para los tres (3) ejemplares es de \$7.800.000.

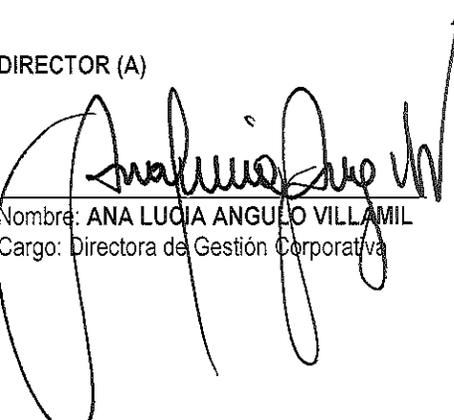
Con el análisis realizado se determina que el costo en el mercado del bien, obra o servicio a contratar, en las condiciones requeridas, es \$7.800.000.

de marzo de 2015.

ÁREA DE ORIGEN


Nombre: JOSÉ FERNANDO FLOREZ SÁNCHEZ
Cargo: Asesor Fondo Cuenta del Concejo

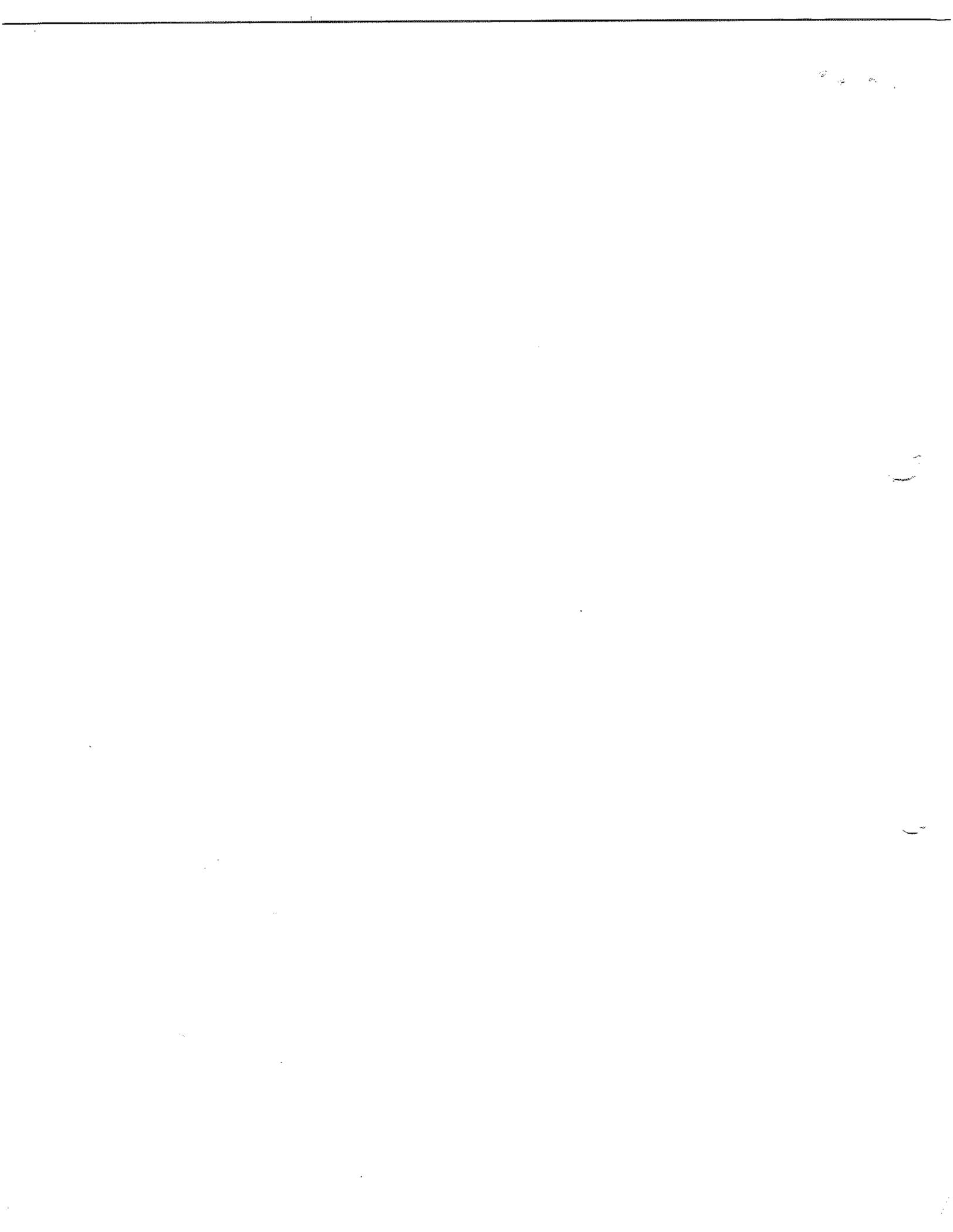
DIRECTOR (A)


Nombre: ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó:	José Fernando Florez Sánchez

¹ En caso de consulta telefónica indicar en el cuadro de observaciones el nombre y cargo del consultado.







ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. CAUSAL INVOCADA

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4:

Marque	CAUSAL INVOCADA
	Contratos interadministrativos
	Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
X	Quando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
	El arrendamiento y Adquisición de inmuebles
	Operaciones conexas a las operaciones de crédito público

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, al no existir pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con lo previsto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013.

En este caso se celebra un contrato bajo la modalidad de contratación directa, 3) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado con la REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI LTDA, toda vez que este es el titular de los derechos de Propiedad Industrial, registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio, a través del certificado N° 291156, expediente 4 32331 del 27 de diciembre de 2004.

3. OBJETO A CONTRATAR

SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI CON DESTINO AL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.800.000)

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LOS PROPONENTES, (si las hubiera), O AL CONTRATISTA.

Proveedor único de conformidad con los antecedentes contenidos en los estudios previos y estudio de presupuesto.

6. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS. (solo para esta causal)

No aplica

7. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



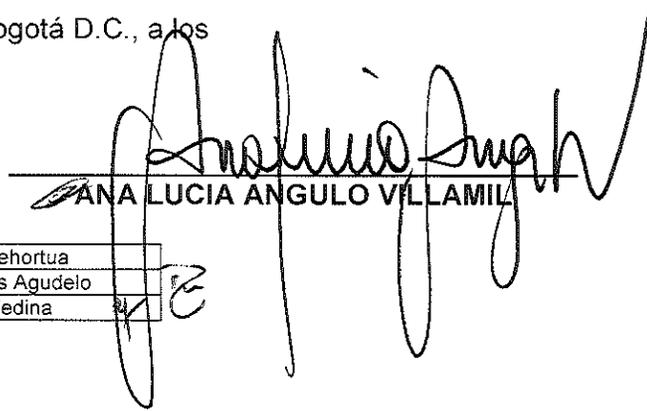
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la siguiente dirección

Lugar Físico:	Carrera 30 No 25 – 90 Piso 10 Dirección Jurídica - Subdirección de Asuntos contractuales.
----------------------	---

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los


ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL

Aprobó	Margarita María Rúa Atehortua
Revisó	Angélica del Pilar Torres Agudelo
Elaboró	Edgar Oriando Junca Medina

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111511
Teléfono (571) 336.5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA